

### III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

#### B) SUBVENCIONES Y BECAS

##### Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2024, de ampliación de plazos y modificación parcial de la Resolución de 21 de marzo de 2024, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2024, de subvenciones para apoyar a actividades no económicas desarrolladas por asociaciones empresariales que impulsan la reindustrialización de la Comunitat Valenciana. INENTI 2024.*

La Orden 1/2024, de 30 de enero, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para impulsar la reindustrialización de la economía de la Comunitat Valenciana (DOGV 9781, 05.02.2024), en adelante las bases reguladoras, regula en el capítulo III del título II, las subvenciones para apoyar actividades no económicas desarrolladas por asociaciones empresariales que impulsen la reindustrialización de la Comunitat Valenciana.

Mediante la Resolución de 21 de marzo de 2024, de la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, se convocaron las ayudas para apoyar actividades no económicas desarrolladas por asociaciones empresariales que impulsen la reindustrialización de la Comunitat Valenciana.

El resuelvo decimosexto, apartado primero, de la mencionada resolución dispone que «Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa hasta el 29 de noviembre de 2024 mediante el trámite telemático que se concretará en la resolución de concesión de ayudas».

En la fase de instrucción del procedimiento de gestión de ayudas, se realizaron los trámites correspondientes, que dieron lugar a la Resolución de 22 de julio de 2024, del director general de Industria, por la que se resuelve la referida convocatoria de ayudas (DOGV 9902, 26.07.2024). El resuelvo primero, apartado 3, segundo párrafo, de esta resolución reitera la fecha del 29 de noviembre de 2024, como fecha máxima de finalización del plazo de ejecución y justificación de los proyectos correspondientes a las ayudas incluidas en la misma resolución.

El temporal de viento y lluvias acontecido en la Comunitat Valenciana, como consecuencia del episodio de DANA (depresión aislada en niveles altos) que se inició en la jornada de 29 de octubre, ha tenido consecuencias destructivas en personas, bienes e infraestructuras de toda índole, alterando de este modo sustancialmente el funcionamiento normal de la sociedad en las zonas afectadas.

De conformidad con lo establecido en el apartado undécimo del Acuerdo de 4 de noviembre de 2024, del Consell, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños producidos por el temporal iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana que establece que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.5 de la citada Ley 39/2015, se acuerda la ampliación general de los plazos en todos aquellos procedimientos no vencidos de competencia de la Administración de la Generalitat y de su sector público instrumental que se encuentren en tramitación.

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, permite conceder de oficio, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero y dado que la ampliación de plazos deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate y en ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Por ello, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y el artículo 160.4 b) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones,

#### RESUELVO

##### *Primero*

Se amplía el plazo a las entidades beneficiarias, relacionadas en el anexo I de la Resolución de 22 de julio de 2024, de la Dirección General de Industria, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2024, de subvenciones para apoyar a actividades no económicas desarrolladas por asociaciones empresariales que impulsan la reindustrialización de la Comunitat Valenciana, INENTI 2024, para presentar la documentación justificativa hasta, como máximo, el 16 de diciembre de 2024.



Igualmente, se amplía el plazo para acreditar la realización de los pagos, sin que en ningún caso se supere la anterior fecha máxima indicada.

*Segundo*

Como consecuencia de lo anterior, se modifica la redacción de determinados resueltos de la referida convocatoria.

1. Modificar el resuelvo sexto de la Resolución de 21 de marzo de 2024, de convocatoria de ayudas, de tal forma que donde dice:

«Solo serán subvencionables las actuaciones anteriores desarrolladas entre el 1 de enero y el 29 de noviembre de 2024.»

Debe decir:

«Solo serán subvencionables las actuaciones anteriores desarrolladas entre el 1 de enero y el 16 de diciembre de 2024.»

2. Modificar el resuelvo séptimo, apartado 1, de la Resolución de 21 de marzo de 2024, de convocatoria de ayudas, de tal forma que donde dice:

«Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que satisfagan lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 15 de noviembre, general de subvenciones, que hayan sido efectivamente pagados entre el 1 de enero y el 29 de noviembre de 2024, y se encuadren en alguna de las siguientes categorías:»

Debe decir:

«Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que satisfagan lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 15 de noviembre, general de subvenciones, que hayan sido efectivamente pagados entre el 1 de enero y el 16 de diciembre de 2024, y se encuadren en alguna de las siguientes categorías:»

3. Modificar el resuelvo séptimo, apartado 1, letra b), de la Resolución de 21 de marzo de 2024, de convocatoria de ayudas, de tal forma que donde dice:

«Gastos laborales de personal propio de la entidad destinado directamente al plan de actuación: importe efectivamente pagado a 29 de noviembre de 2024 de los costes de personal con contrato laboral de la entidad empleado en centros de la Comunitat Valenciana (retribuciones brutas en nómina y cuotas de la Seguridad Social a cargo de la entidad), en el porcentaje de tiempo que se justifique se pueda imputar al desarrollo de las actuaciones subvencionables. El coste de personal propio máximo subvencionable no podrá superar el 50 % del presupuesto total admitido como subvencionable (gastos de colaboraciones externas, gastos de personal propio y gastos de auditoría). El tope máximo subvencionable de retribución mensual bruta en nómina que se tendrá en cuenta para calcular la subvención es de 4.500 euros, incluyendo la parte proporcional de pagas extraordinarias y otras retribuciones.»

Debe decir:

«Gastos laborales de personal propio de la entidad destinado directamente al plan de actuación: importe efectivamente pagado a 16 de diciembre de 2024 de los costes de personal con contrato laboral de la entidad empleado en centros de la Comunitat Valenciana (retribuciones brutas en nómina y cuotas de la Seguridad Social a cargo de la entidad), en el porcentaje de tiempo que se justifique se pueda imputar al desarrollo de las actuaciones subvencionables. El coste de personal propio máximo subvencionable no podrá superar el 50 % del presupuesto total admitido como subvencionable (gastos de colaboraciones externas, gastos de personal propio y gastos de auditoría). El tope máximo subvencionable de retribución mensual bruta en nómina que se tendrá en cuenta para calcular la subvención es de 4.500 euros, incluyendo la parte proporcional de pagas extraordinarias y otras retribuciones.»

4. Modificar el resuelvo decimosexto, apartado 1, de la Resolución de 21 de marzo de 2024, de convocatoria de ayudas, de tal forma que donde dice:

«Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa hasta el 29 de noviembre de 2024 mediante el trámite telemático que se concretará en la resolución de concesión de ayudas.»

Debe decir:

«Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa hasta el 16 de diciembre de 2024 mediante el trámite telemático que se concretará en la resolución de concesión de ayudas.»

*Tercero*

La modificación de los resueltos anteriores se entenderá realizada asimismo en los puntos resolutivos tercero, cuarto, apartado 1, primer párrafo y letra b), y quinto, apartado 1, de la resolución de concesión.

*Cuarto*

La presente resolución se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

*Quinto*

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno, de conformidad con lo establece el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

València, 14 de noviembre de 2024

Nuria Montes de Diego

Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo